

III. EL CONSEJO

por Bernardo ALBERTI RIEHLE

El Consejo de la Comunidad Económica Europea desarrolló, durante el período objeto de esta Crónica (enero-abril de 1976), una intensa actividad, si bien las decisiones adoptadas no revistieron igual importancia. Al iniciarse el estudio de un nuevo año, parece aconsejable introducir modificaciones con relación a los criterios utilizados en etapas anteriores. Pensamos que con ello se logra un doble objetivo: el de situar la crónica del Consejo en línea con la de los otros órganos comunitarios, ya que hasta ahora el enfoque era distinto, y de otro lado, establecer los grandes sectores de actuación hasta el momento excesivamente parcelados. Como resumen de esta introducción indicaremos que los puntos que vamos a analizar son los siguientes: Unión Aduanera, Política Económica, Monetaria y Financiera, Política Social, Política Agrícola, Política de Transportes, Política Energética y Tecnológica y Relaciones Exteriores.

I. UNION ADUANERA: Tarifa Aduanera Común

El Consejo aprobó dos Directivas (1), tendentes a la suspensión temporal de la Tarifa aduanera común para las patatas de conservación y las tempraneras o de siembra. La primera Directiva afectó a las patatas de conservación, y la segunda a las tempraneras o de siembra.

La razón en ambos casos fue la de paliar las dificultades de abastecimiento existentes en el Mercado Común. La duración de la medida es de tres meses, hasta el 25 de marzo de 1976.

Continuando en la línea de simplificación de formalidades y procedimientos aduaneros, el Consejo, por Reglamento de 6 de abril de 1976 (2), modificó los Reglamentos 359/67, 950/67, 950/68, 3300/74, 2727/71 y 2744/75 en los relativo a la nomenclatura tarifaria de ciertos productos agrícola-ganaderos (cereales, arroz, azúcar y ganado bovino).

(1) JO L de 22 de enero de 1976.

(2) JO L de 9 de abril de 1976.

C R O N I C A S

Contingentes arancelarios.—El Consejo aprobó un Reglamento el 20 de enero de 1976 (3), conteniendo reparto, aperturas y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario de manganeso bruto, por un importe de 5.500 toneladas. De ellas, 1.175 toneladas son de manganeso bruto no aleado y 3.150 toneladas de manganeso bruto aleado. Se constituyen 130 toneladas de reserva del primer tipo, y 425 toneladas del segundo. A la par se establece una reserva de 600 toneladas de magnesio bruto extra puro.

Vigilancia comunitaria.—Por Reglamento de 20 de enero de 1976 (4), el Consejo acordó establecer una vigilancia comunitaria de productos originarios de Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza, encargando esta labor de control a la Comisión.

II. POLITICA ECONOMICA, MONETARIA Y FINANCIERA

El Consejo aprobó, el 16 de febrero de 1976 (5), la propuesta de la Comisión por la que se concede a Irlanda una ayuda de 300 millones de dólares. La concesión de esta ayuda llevaba parejo por parte de Irlanda la adopción de una serie de medidas (6), a saber:

1. Las necesidades de financiación de la autoridad central expresadas en porcentaje del P.N.B. deberán cesar de crecer en 1976 y reducirse en los años siguientes.

2. Irlanda hará lo posible por cubrir la financiación del sector público por medios no monetarios como empréstitos a largo plazo.

3. Las autoridades irlandesas tomarán todas las precauciones precisas para evitar el peligro de una suavización de la política monetaria, tendente a facilitar a su vez la cobertura de las necesidades de financiación del Tesoro y la de la demanda de crédito del sector privado, en caso de que la expansión de ésta resultase más rápida de lo actualmente previsto. En la misma línea de ayuda a Estados miembros del Mercado Común, el Consejo, en su reunión del 15 de marzo de 1976 (7), acordó un préstamo a Italia por un importe de 1.000 millones de dólares. Para la concesión del mismo se señalaron las condiciones a cumplir por Italia en 1976 (las de años siguientes se fijarán más adelante). Son las siguientes:

1. Los gastos totales del Estado para 1976 no superarán las 39.700.000.000.000 de liras.

2. El déficit de las operaciones del Tesoro no deberá superar para dicho año las 13.800.000.000.000 de liras, si fuera preciso se recurriría a la presión fiscal.

3. La expansión del crédito queda limitada para 1976 a 29.500.000.000.000 de liras.

(3) JO L de 23 de enero de 1976.

(4) Bol. CE, núm. 1 de 1976.

(5) Bol. CE, núm. 2 de 1976.

(6) Bol. CE, núm. 3 de 1976.

(7) Bol. CE, núm. 3 de 1976.

III. POLITICA SOCIAL

Dentro de este apartado cabe destacar el Reglamento de 9 de febrero de 1976 (8), por el cual se señala la necesidad de elaborar estadísticas relativas a número de trabajadores extranjeros que desempeñan su trabajo en países del Mercado Común; en la línea de lo anterior se encuentra el Reglamento de igual fecha (9), por el que se establecen una serie de ayudas en favor de los trabajadores emigrantes y su familia.

Igualmente es noticiable el Reglamento de 9 de febrero de 1976 (10), que modificó las disposiciones relativas a los derechos de sindicación de los trabajadores que figuran contemplados en el Reglamento 1612/68, que reguló la libre circulación de trabajadores en el interior de la Comunidad. Otro de los aspectos estudiados por el Consejo fue el de seguir luchando por la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a empleo, promoción profesional y condiciones de trabajo, dictando a estos efectos la Directiva de 9 de febrero de 1976 (11).

Finalmente, indicar que por Decisión de 9 de febrero de 1976 (12), se acordó una ayuda del Fondo Social Europeo en favor de las personas ocupadas en el sector textil.

IV. POLITICA AGRICOLA

La Agricultura es uno de los grandes caballos de batalla de la CEE, dada la disparidad de criterios y de intereses entre los componentes del Mercado Común.

El punto más destacable es la reunión que el 6 de marzo de 1976 (13) dedicó el Consejo al estudio de los precios agrícolas para la campaña 76-77. Los precios se estima se elevarán en un 7,7 por 100, cantidad ligeramente superior a la prevista por la Comisión (7,5 por 100). La razón de esta alza son varias: devaluación de la libra verde y la libra verde irlandesa, aumento continuo en varios Estados miembros de los salarios y los costes de producción, inflación, etc. En otro orden de cosas, cabe recordar el fin de la llamada guerra del vino (14) entre Francia e Italia sobre una doble base: compromiso en cuanto a los precios y concesiones mutuas.

Por lo que se refiere a la **organización común de los mercados**, lo más destacable es lo siguiente:

Leche y productos lácteos: Fijación del fin de la campaña lechera 75-76 y comienzo de la 76-77 (15).

Cereales: Señalización para la campaña 76-77 de las mejoras mensuales de los

(8) JO L de 14 de febrero de 1976.

(9) JO L de 14 de febrero de 1976.

(10) JO L de 14 de febrero de 1976.

(11) JO L de 14 de febrero de 1976.

(12) JO L de 14 de febrero de 1976.

(13) Bol. CE, núm. 3 de 1976.

(14) Bol. CE, núm. 3 de 1976.

(15) JO L de 22 de enero de 1976.

CRONICAS

precios indicativos y de intervención de los granos oleaginosos, por Reglamento de 6 de abril de 1976 (16).

Carne de vacuno: Establecimiento de un derecho de prima por nacimiento de terneros en la campaña 76-77, sobre la base de 77,6 unidades de cuenta. Dicha prima la contempla el Reglamento de 19 de marzo de 1976 (17).

Frutas y legumbres: Por Reglamento de 6 de abril de 1976 (18), se completa el Anexo I del Reglamento 1035/72, que estableció la organización común en el sector de las frutas y legumbres.

Productos pesqueros: Lo más reseñable apareció en el mes de enero, al publicarse tres Reglamentos de fecha 19 de enero de 1976 (19) sobre: organización común del mercado en el sector de la pesca, régimen aduanero aplicable a productos pesqueros provenientes de Noruega, y normas comunes de comercialización de ciertos pescados frescos o refrigerados. Finalmente, recordar el Reglamento de 19 de enero, estableciendo los derechos de indemnización compensatorios en el sector del atún cuya finalidad sea la de destinarlo a conserva (20).

V. POLITICA ENERGETICA Y TECNOLOGICA

Lo más importante es la Reunión que el Consejo celebró el 25 de marzo de 1976 (21) sobre problemas energéticos comunitarios. Se estudió el conseguir para 1985 una serie de objetivos energéticos, especialmente la reducción del umbral de dependencia del petróleo importado mediante un doble cauce: utilización más racional del consumo y el desarrollo de recursos propios. Se analizaron asimismo los siguientes puntos: Disposiciones en caso de dificultad de aprovisionamiento de petróleo. Procedimientos comunitarios de información y consulta sobre precios petroleros, medidas de apoyo a algunos proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos. Proyectos de inversión en petróleo, gas y electricidad, orientaciones de política energética y Empréstitos Euratom para favorecer el desarrollo nuclear de la CEE.

VI. POLITICA DE TRANSPORTES

Lo aparecido en el **Journal Officiel** y en el **Boletín** no ha sido de singular importancia. Destacamos lo siguiente: Directiva del Consejo de 20 de enero de 1976 (22) por el que se autoriza a Dinamarca el mantenimiento hasta finales de 1976 del régimen vi-

(16) JO L de 8 de abril de 1976.

(17) JO L de 23 de marzo de 1976.

(18) JO L de 8 de abril de 1976.

(19) JO L de 28 de enero de 1976.

(20) JO L de 29 de enero de 1976.

(21) Bol. CE, núm. 3 de 1976.

(22) JO L de 29 de enero de 1976.

CRONICAS

gente de franquicia aplicable al régimen internacional de viajeros, otra Directiva de igual fecha (23) sobre reconocimiento recíproco de los certificados de navegación para los buques que cubren las líneas interiores, y finalmente, las Negociaciones iniciadas en París el 11 de marzo de 1976 (24) entre la CEE y una serie de países (Austria, España, Grecia, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Yugoslavia) para llegar a un acuerdo sobre el régimen aplicable a los transportes internacionales de viajeros por carretera y autobús, que ya habían sido objeto de directivas dadas por el Consejo a la Comisión el 15 de octubre de 1975 (25). Se confía en que para diciembre del 76 se haya llegado a un anteproyecto.

VII. RELACIONES EXTERIORES

Este epígrafe es particularmente voluminoso por cuanto cubre toda la proyección exterior de la CEE. En este sentido, las Directivas, Decisiones, Reglamentos, Cuestiones Escritas (26), Consultas, etc., han sido muchas por lo que se impone una selección de todo lo publicado. A nuestro juicio, lo más importante es la Ratificación del Convenio de Lomé, que veremos con detalle.

Por áreas de actuación del Consejo podemos señalar:

- A) Países mediterráneos.
- B) Países en vías de desarrollo.
- C) Países con comercio de Estado.
- D) Países de Africa, del Caribe y del Pacífico.
- E) Terceros países, y
- F) Ayudas alimenticias.

A) **Países mediterráneos.** Con relación a los primeros, cabe destacar los contactos de la CEE (27) con Portugal, Grecia, Malta, Magreb (Argelia, Marruecos y Túnez), España (cuyos contactos se interrumpieron a raíz de las ejecuciones de octubre de 1975), Yugoslavia e Israel.

B) **Países en vías de desarrollo.** Lo más destacable es el acuerdo entre la CEE y Brasil en materia textil, rubricado el 1 de abril de 1976 (28). Este acuerdo se basa en el artículo 4 del Gatt referente a comercio internacional de textiles (acuerdos multifibras). Se fija un tope comunitario para cuatro categorías de textiles de algodón: hilados, tela gris, tejidos acabados y ropa de casa.

C) **Países con comercio de Estado.** La mejora de relaciones del Mercado Común con los países miembros del CAEM (Consejo de Asistencia Económica Mutua) continuó

(23) JO L de 29 de enero de 1976.

(24) Bol. CE, núm. 3 de 1976.

(25) Bol. CE, núm. 10 de 1975.

(26) Vid., especialmente, JO Cel de 5 de enero, 25 de enero, 9 de febrero y 8 de marzo de 1976.

(27) Bol. CE, núm. 1 de 1976.

(28) Bol. CE, núm. 3 de 1976, y JO L de 4 de febrero de 1976.

desarrollándose durante 1976. Como botón de muestra tenemos la invitación al señor Soames (29), Vicepresidente de la Comisión y responsable de las relaciones exteriores, a visitar Rumania los días 8 a 10 de enero de 1976. Aunque el principal motivo de su visita era pronunciar una conferencia sobre «desarrollo de las relaciones económicas europeas después de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación», en el marco de la Asociación rumana de Derecho Internacional y de Relaciones Internacionales, su estancia le permitió un amplio cambio de impresiones sobre las relaciones económicas y comerciales de la CEE con Rumania y demás países del Este de Europa.

En línea con lo anterior, tenemos el mensaje remitido (30) al presidente en ejercicio del Consejo, por parte del CAEM, proponiendo a la CEE concluir un acuerdo entre ambas organizaciones. Este posible acuerdo es un gigantesco avance con relación a la situación de 1957 y 1958, cuando la Unión Soviética, a través de la revista **Kommunist** y el periódico **Pravda**, arremetió duramente contra el recién creado Mercado Común. Se puede decir que es en marzo de 1972 cuando se inicia el verdadero deshielo.

Para finalizar, recordamos la Decisión del Consejo de 24 de abril de 1976 (31), incluyendo nuevos productos en las listas anexas al Reglamento de 19 de diciembre de 1969 (32), que estableció un régimen común aplicable a las importaciones de productos provenientes de países con comercio de Estado.

D) Países de África, del Caribe y del Pacífico. El Convenio de Lomé (33) es sin duda un acto de gran trascendencia, tanto por el número de Estados a los que afecta como por sus repercusiones sociales, económicas y políticas. Desde luego no se ha llegado a esta asociación MC-Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP), sino después de un largo proceso.

Este proceso en síntesis es el siguiente: a) a través del Convenio Yaundé se logró la asociación al Mercado Común de 18 Estados africanos y malgaches. Se firmó el 1 de junio de 1964 por un período de cinco años. Se prorrogó al expirar el mandato por por otros cinco años (1969), y en 1973 se unió otro Estado (Isla Mauricio); b) replanteamiento de la situación al ampliarse la Comunidad Económica Europea con otros tres miembros (Inglaterra, Irlanda y Dinamarca). Efectivamente, al pasar el Mercado Común a tener nueve miembros, éste tomaba una dimensión que hacía factible el estrechar lazos con países del llamado Tercer Mundo, muchos de los cuales habían estado integrados dentro del extinguido Imperio Británico.

Las negociaciones que culminaron en el Acuerdo de Lomé duraron casi tres años, iniciándose en octubre de 1973 y culminando en abril de 1976, al depositarse los correspondientes instrumentos de ratificación.

Como características esenciales del Convenio de Lomé podemos recordar las siguientes:

(29) Bol. CE, núm. 1 de 1976.

(30) Bol. CE, núm. 2 de 1976.

(31) JO L de 25 de abril de 1976.

(32) JO L de 26 de enero de 1970.

(33) JO L de 30 de enero de 1976, y Bol. CE, núm. 3 de 1976.

CRONICAS

1. Es un convenio que asocia al Mercado Común con 46 Estados de Africa, Caribe y Pacífico.

2. Tiene una duración de cinco años.

3. Aspira a establecer, sobre una base de igualdad completa entre colaboradores, una cooperación estrecha y continua cimentada en la solidaridad internacional.

4. Esta colaboración se concreta en:

4.1. Cooperación comercial, mediante las facilidades arancelarias para la entrada de productos en la CEE provenientes de los Estados de ACP sin limitación de cupo.

4.2. Estabilización de los ingresos provenientes de la exportación, a fin de evitar los vaivenes a que están sometidas las materias primas, procedentes de los Estados de Africa, Caribe y Pacifico.

4.3. Cooperación industrial avalada por la experiencia y capacidad comunitaria, y

4.4. Cooperación financiera y técnica para estimular el desarrollo.

El logro de lo expuesto más arriba requiere el oportuno montaje organizativo, y a estos efectos el Convenio establece los siguientes órganos:

- a) Un Consejo de Ministros integrado por miembros del Consejo y de la Comisión de la CEE y un representante por cada Estado asociado.
- b) Un Comité de Embajadores con funciones asesoras.
- c) Una Asamblea Consultiva de composición representativa.
- d) Organismos especializados, como el Comité de Cooperación Industrial y el Centro para el Desarrollo Industrial.

Para concluir el análisis del Convenio, diremos que nuestro deseo es que logre los objetivos propuestos y se actúe con verdadera voluntad de cooperación en pie de igualdad, ya que sería lamentable que al hacer el balance de los cinco años, los integrantes del Mercado Común se hubieran enriquecido y los componentes tercermundistas tuvieran las alforjas más vacías que antes de emprender el viaje.

E) Terceros países. Dentro de esta tónica, vamos a incluir las relaciones del Mercado Común con los países industrializados. Entre éstos cabe destacar los contactos con Estados Unidos (34) para evitar la adopción de nuevas medidas proteccionistas, que perjudicarían especialmente las exportaciones de aceros especiales y calzado, así como las negociaciones comerciales multilaterales realizadas en el seno del GATT, que se espera puedan concluir definitivamente en 1977.

En cuanto a otro país industrializado: Canadá (35), el Consejo autorizó a la Comisión, en su reunión del 9 de febrero, a abrir negociaciones tendentes a la conclusión de un acuerdo de cooperación económica y comercial entre la Comunidad y ese país. Las negociaciones se iniciaron oficialmente el 11 de marzo (36), continuando el 24 y 25 de marzo y estando previsto un tercer encuentro en el mes de mayo.

(34) Bol. CE, núm. 1 de 1976.

(35) Bol. CE, núm. 2 de 1976.

CRÓNICAS

F) **Ayuda alimenticia.** Es un sector importante dentro del quehacer de la Comunidad; entre las actuaciones del Consejo en el período enero-abril, cabe destacar:

1. La adopción por el Consejo el 25 de marzo de 1976 (37) del esquema de ejecución relativo a los compromisos contraídos por la Comunidad y los Estados miembros en el marco del Convenio de ayuda alimenticia (programa de cereales 75-76). Esta ayuda beneficia a cuatro países de la América Latina, siete del Sahel, trece de África, cinco del Próximo Oriente, seis de Asia, tres de otros países y a seis Organismos internacionales.

2. Acciones de urgencia encaminadas a satisfacer necesidades perentorias derivadas de acontecimientos graves que requieren actuación inmediata, entre ellos podemos recordar las ayudas concedidas a la población víctima de la guerra civil libanesa (38) por conducto del Alto Comisariado de Naciones Unidas, el suministro de trigo, mantequilla, butterol a la población afectada por la invasión de Chipre (39), y el envío a Guatemala (40) a raíz del terremoto del 4 de febrero de tiendas de campaña, mantas, medicamentos, material quirúrgico, por valor de 200.000 unidades de cuenta; este envío se canalizó por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

3. Programa de butteroil 1976.—El Consejo, por Reglamento de 25 de marzo de 1976 (41), estableció el Programa de ayuda de productos lácteos para 1976 (suministro en forma de butteroil). El total de ayuda se fijó en 45.000 toneladas, beneficiando a diecinueve países y cinco Organizaciones internacionales.

Con el estudio de este apartado finalizamos la presente crónica, comprensiva de la actuación del Consejo en el primer cuatrimestre de 1976.

(36) Bol. CE, núm. 3 de 1976.

(37) Bol. CE, núm. 3 de 1976.

(38) JO L de 21 de enero de 1976.

(39) JO L de 10 de abril de 1976.

(40) Bol. CE, núm. 2 de 1976.

(41) JO L de 30 de marzo de 1976.